



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2017

RES. OAyF N° 317 /2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 021/16-0 caratulado “D.C.C. s/ Contratación de Sistema Iurix”
y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 30/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 16/2016 tendiente a la implementación de un sistema de gestión integral de expedientes judiciales para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó la citada contratación a la firma Unitech S.A. por la suma total de veintidós millones ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 22.125.475) IVA incluido conforme la invitación a cotizar de fojas. 44/46 (fs. 734/737)).

Que la contratación de marras se formalizó mediante la Orden de Compra N° 981, retirada por la contratista el 6 de mayo de 2016 (fs. 746).

Que en lo que aquí interesa y como garantía de adjudicación del contrato, la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1332847 –cuya copia fiel se glosó a fojas 756/759- emitida por la firma “RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.” por la suma total de dos millones doscientos doce mil quinientos cuarenta y siete pesos con 50/100 (\$ 2.212.547,50).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago que luce agregada a fojas 1577 (cfr. Nota DGPAC N° 077/2017 de fs. 1578).

Que posteriormente, la Dirección General de Informática y Tecnología –en su calidad de área técnica- informó que no restan prestaciones pendientes de ejecución por parte de la adjudicataria (cfr. Nota N° 546 de fs. 1594).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de garantía, informando que no se registran reclamos pendientes de resolución en dicha área respecto a la contratación de marras (cfr. Nota DGCC N° 608/2017 de fs. 1596).

Que entonces tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7992/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: “(...) teniendo en cuenta las conformidades expresadas por las áreas correspondientes, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no hay

obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de garantía de cumplimiento de contrato presentada por la firma UNITECH S.A. cuya copia obra a fs. 756/759” (fs. 1602/1603).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de garantía de adjudicación a la firma “Unitech S.A.” constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1332847 -cuya copia fiel obra a fojas 756/759- emitida por la firma “RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.”, por la suma total de dos millones doscientos doce mil quinientos cuarenta y siete pesos con 50/100 (\$ 2.212.547,50).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015, y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma “Unitech S.A.” de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1332847 -cuya copia fiel obra a fojas 756/759- emitida por la firma “RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.”, por la suma total de dos millones doscientos doce mil quinientos cuarenta y siete pesos con 50/100 (\$ 2.212.547,50). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 311 /2017

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

